



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

FORMATO N° 04
TÉRMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

| | |
|------------------------------------|--|
| Unidad de Organización o Programa: | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS |
| Meta presupuestaria: | |
| Actividad del POI: | GESTION ADMINISTRATIVO |
| Denominación de la Contratación: | SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con CUI 2653944 |

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la protección, conservación y adecuado manejo del patrimonio arqueológico, mediante la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico, permitiendo la ejecución del proyecto de infraestructura vial sin afectar posibles evidencias arqueológicas existentes en el área de intervención.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

OBJETIVO GENERAL.

Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) del proyecto, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Cultura del Perú, para su presentación y aprobación ante la autoridad competente.

OBJETIVO ESPECIFICO.

- Identificar el área de intervención del proyecto.
- Evaluar el potencial arqueológico del área de intervención.
- Definir los procedimientos de monitoreo arqueológico durante la ejecución de obra.
- Establecer medidas de protección en caso de hallazgos arqueológicos fortuitos.
- Elaborar el expediente técnico del PMA para su presentación al Ministerio de Cultura.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORÍA (Obligatorio)

ACTIVIDADES

La presente consultoría comprende la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. 5 DEL COMPLEJO ECO TURÍSTICO EL CHORRO DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N° 2653944, conforme a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Cultura del Perú y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

El servicio tiene por finalidad definir las acciones de monitoreo, control y protección del patrimonio arqueológico durante la ejecución del proyecto, considerando las actividades de movimiento de tierras, excavaciones y demás trabajos que puedan generar afectación a posibles evidencias arqueológicas.

En ese sentido, el consultor deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- 1. Revisión y análisis de información existente**
 - Revisión del expediente técnico del proyecto.
 - Análisis de la ubicación, área de intervención y características de la obra.
 - Revisión de antecedentes arqueológicos y registros existentes en la zona de estudio.
- 2. Reconocimiento del área de intervención**
 - Identificación y delimitación del área donde se ejecutarán las obras.
 - Inspección del área para determinar el potencial arqueológico.
 - Registro fotográfico y georreferenciación del área del proyecto.
- 3. Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)**





- Descripción del proyecto y área de intervención.
- Identificación de posibles riesgos de afectación al patrimonio arqueológico.
- Definición de las medidas de monitoreo durante la ejecución de obra.
- Procedimientos a seguir ante hallazgos arqueológicos fortuitos.
- Plan de trabajo, cronograma y metodología de monitoreo arqueológico.

4. Elaboración de documentación técnica

- Planos de ubicación y localización del área de intervención.
- Mapas georreferenciados.
- Registro fotográfico del área.
- Memoria descriptiva del PMA.

5. Gestión para la aprobación del PMA

- Preparación del expediente técnico del PMA conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura del Perú.
- Presentación del expediente ante la autoridad competente.
- Levantamiento de observaciones hasta obtener la aprobación correspondiente.

El consultor será responsable de garantizar que el Plan de Monitoreo Arqueológico cumpla con todos los requisitos técnicos y normativos exigidos por el Ministerio de Cultura, a fin de permitir la ejecución del proyecto sin afectar el patrimonio cultural.

IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)

La Entidad, a través del área usuaria, brindará al consultor las facilidades necesarias para el desarrollo del servicio, las cuales comprenden:

- Entrega de la información disponible del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal en Jr. 5 del Complejo Eco Turístico El Chorro de Churcampa", con CUI N° 2653944, incluyendo el expediente técnico, planos y documentación relacionada.

Facilitar la coordinación con las áreas técnicas de la Municipalidad para la obtención de información necesaria para la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Brindar facilidades de acceso al área de intervención del proyecto para la realización del reconocimiento de campo.

Asimismo, la Entidad designará al área usuaria responsable de la supervisión y conformidad del servicio.

Cabe precisar que todos los gastos relacionados con movilidad, equipos, materiales, personal técnico y demás recursos necesarios para la ejecución del servicio serán asumidos por el consultor.

V. PERFIL DEL CONSULTOR

El servicio deberá ser realizado por un profesional que cumpla con el siguiente perfil mínimo:

Formación académica

- Profesional **Arqueólogo titulado**.
- Colegiado y habilitado, de corresponder.
- Inscrito en el **Registro Nacional de Arqueólogos** del Ministerio de Cultura del Perú.

Experiencia General

- Experiencia profesional mínima de **un (01) años** en actividades relacionadas con investigación, evaluación o monitoreo arqueológico.

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad, (ii) Constancias, (iii) Certificados, o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

Experiencia Específica

- Haber participado como responsable o integrante en la elaboración y/o ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) o proyectos de intervención arqueológica.





- Experiencia mínima de seis meses (06) servicios similares vinculados a monitoreo arqueológico, evaluaciones arqueológicas o intervenciones arqueológicas aprobadas por el Ministerio de Cultura del Perú.

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad, (ii) Constancias, (iii) Certificados, o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

VI. SEGUROS

El consultor será responsable de contar con los seguros que correspondan para el desarrollo de sus actividades durante la ejecución del servicio, especialmente en las actividades de reconocimiento de campo dentro del área de intervención del proyecto.

Asimismo, el consultor asumirá la responsabilidad por cualquier accidente, daño personal o a terceros que pudiera generarse como consecuencia de la ejecución del servicio, eximiendo de toda responsabilidad a la Entidad.

En caso de requerirse la participación de personal de apoyo o equipo técnico, el consultor deberá garantizar que dicho personal cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

La elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) deberá realizarse conforme a la normativa vigente aplicable en materia de protección del patrimonio cultural, así como a las disposiciones técnicas emitidas por las entidades competentes. Entre las principales normas se consideran:

- Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece el marco legal para la protección, defensa y conservación del patrimonio cultural de la Nación.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Ministerio de Cultura del Perú, que regula los procedimientos para las intervenciones arqueológicas, incluyendo los Planes de Monitoreo Arqueológico.
- Ley N.º 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las competencias del Ministerio de Cultura en la protección del patrimonio cultural.
- Normas, directivas y lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Cultura del Perú para la elaboración y aprobación de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).

El consultor deberá considerar además cualquier otra norma vigente aplicable que garantice la correcta elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico, conforme a la legislación peruana y a los procedimientos establecidos por la autoridad competente.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

Para la presente contratación no se consideran prestaciones accesorias a la prestación principal.

El servicio requerido corresponde únicamente a la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal en Jr. 5 del Complejo Eco Turístico El Chorro de Churcampa, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2653944, incluyendo la elaboración del expediente técnico y el levantamiento de observaciones que pudieran presentarse durante su evaluación ante el Ministerio de Cultura del Perú.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Sub Gerencia De Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial De Churcampa

Plazo: El plazo será de 30 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.

X. ENTREGABLES (Obligatorio)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

El consultor deberá presentar los siguientes productos como parte del servicio de **Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)** del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal en Jr. 5 del Complejo Eco Turístico El Chorro de Churcampa, distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2653944.

| Entregable Único | Contenido del estudio | Plazo contractual | Condición para inicio de la entrega | aprobación por la entidad |
|-------------------|--------------------------------|---------------------|---|---------------------------------------|
| UNICO ENTREGABLE | PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | 30 días calendarios | A partir del día siguiente de la firma del contrato y/o orden de servicio | Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. |
| PLAZO CONTRACTUAL | | 30 días calendarios | | |

Entregable N° 01: Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Presentación del **Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)** elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura del Perú, el cual deberá contener como mínimo:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Ubicación y delimitación del área de intervención.
- Descripción del área de estudio y diagnóstico arqueológico.
- Metodología de monitoreo arqueológico.
- Medidas de prevención y protección del patrimonio arqueológico.
- Procedimientos a seguir en caso de hallazgos arqueológicos fortuitos.
- Cronograma de ejecución del monitoreo arqueológico.
- Registro fotográfico.
- Planos y mapas georreferenciados.

El entregable deberá presentarse en formato físico y digital para su revisión por parte de la Entidad.

Entregable N° 02: Plan de Monitoreo Arqueológico levantado de observaciones

El consultor deberá realizar el levantamiento de observaciones que pudieran formular la Entidad o el Ministerio de Cultura del Perú, presentando la versión final del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para su trámite correspondiente.

Los entregables deberán presentarse en formato impreso y digital (PDF y editable), debidamente firmados por el profesional responsable.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, previa presentación de informe de cumplimiento mediante una carta, así mismo se debe adjuntar Recibo por honorario, y Carta CCI, cual no debe exceder 7 días calendarios después de la presentación de documentos

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos de acuerdo con el avance conforme al siguiente detalle:

| N° | PRODUCTO | ENTREGABLES | PORCENTAJE DE PAGO |
|----|---|--|--------------------|
| 1 | UNICO PAGO A LA PRESENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO | ✓ Presentación del informe de labores EN DIGITAL y FISICO, completo en todas sus extensiones y documentaciones respectivas, El mismo que tendrá la aprobación del área usuaria y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. | 100% |

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)



Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento
La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Arq. Erik Andy Nahui Panlo
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Firma y Sello del Área Usuar